



QWOW

de Planificación Urbana y Archivar.

**ARTICULO 3º:** Tomen conocimiento la Subdirección de Edificación, la Sala de Obra Nueva y la Sala de Obra Construida. Comuníquese con copia a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Subsecretaría de Planificación Urbana y Archivar.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con copia de la presente al Colegio de Arquitectos de Tucumán, al Conselho de Profesionais de la Ingeniería de Tucumán y al Colegio de Profesionais Técnicos de Tucumán.

correspondiendo aplicar el 100% del valor establecido para las superficies cubiertas y semicubiertas.

C=1,5 para edificios con calidad de destino que superen los 9 (nueve) metros de altura

C=1,25 para edificios de hasta 9 (nueve) metros de altura con destino a vivienda o a usos mixtos para viviendas unifamiliares y colectivas o agrupadas hasta 2 (dos) unidades

**ARTICULO 1º:** Establecer que a partir del día 15 de marzo del año en curso los Derechos de Construcción se liquidarán considerando el valor unitario básico de \$ 1800 (Pesos un mil ochocientos) por metro cuadrado ( $m^2$ ) de construcción proyectada al que se aplicarán los siguientes coeficientes, según el caso:

#### RESUME:

#### LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y EDIFICACIÓN

POR ELLO,

Que a los fines prácticos resulta conveniente fijar un valor unitario único al que se aplicará diferentes coeficientes, según el caso,

4) Edificios con calidad de destino que superen los 9 (nueve) metros de altura

3) Construcciones destinadas a otros usos diferentes a vivienda de hasta 9 (nueve) metros de altura

2) Edificios de hasta 9 (nueve) metros de altura con destino a vivienda o a usos mixtos para viviendas unifamiliares y colectivas o agrupadas hasta 2 (dos) unidades

Que se concluye la conveniencia de clasificar los proyectos en cuatro categorías diferentes a los fines de la liquidación de los derechos de construcción:

Que a los efectos de la racionalización buscada se ha considerado el tipo y envergadura de los edificios a construir ya que de ello dependen la complejidad en el análisis de la documentación y el posterior control de las obras,

Que a los efectos de la racionalización buscada se ha considerado el tipo y envergadura de los edificios a construir ya que de ello dependen la complejidad en el análisis de la documentación y el posterior control de las obras,

Que el art. 26º de la Ordenanza Fiscal Anual N° 4336/2010, dispone que para la contrbución establecida en el Art. 172º del Código Tributario Municipal, se pagaran los importes fijos y los que resulten de aplicar los porcentajes sobre el valor del  $m^2$  de construcción, facultando a la Dirección de Catastro y Edificación a fijar el valor unitario correspondiente,

#### CONSIDERANDO:

fecha 19/03/2012, y;

Que resulta necesario racionalizar equilibradamente el monto de los Derechos correspondientes a los permisos de Construcción, hoy establecido por Resolución N° 110/DCE/12 de

VISTO:

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y EDIFICACIÓN, marzo 05 de 2013

RESOLUCIÓN N° 045 DCE/13